



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0492-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de junio de 2019.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 1140-2018-A/MPP de fecha 26 de diciembre de 2019; Informe Nº 294-2019-GTyT/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transporte solicitando la reconfiguración del Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura"; el Informe Nº 806-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el artículo II del Título Preliminar, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF establece en su numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1140-2018-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, se conformó el Comité de Selección que llevará cabo el Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura";

Que, con Memorando Nº 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante Informe Nº 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe Nº 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

**Recomendación N° 4:** "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

**Recomendación N° 6:** "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";

**Recomendación N° 7:** "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";



Que, mediante el Informe N° 294-2019-GTyT/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes, solicitó se reconforme el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura", proponiendo a los miembros que lo conformarán;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 806-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, opinó que es procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 1140-2018-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, y se designe a los nuevos miembros del Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura";

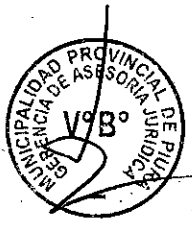


Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de mayo de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar e Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1140-2018-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, subsistiendo en todo lo demás. En consecuencia queda redactado de la manera siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Selección que llevará cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros:



| MIEMBROS TITULARES |                                  | MIEMBROS SUPLENTE                      |
|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Presidente         | Ing. José Martín Valerio Alcivar | Ing. Hebert Nánder Enriquez Altamirano |
| Miembro            | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez     | Ing. Orlando Timaná Fiestas            |
| Miembro            | C.P.C. Arturo Sol Córdova Correa | Br. Gloria Jaramillo Jaramillo         |

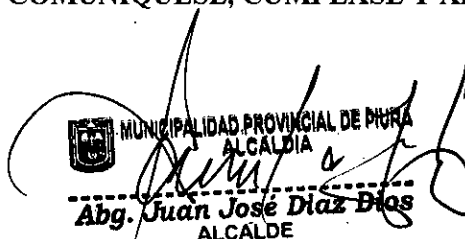
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, División de Liquidación de Obras, Unidad de Servicios Auxiliares para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**Abg. Juan José Díaz Díaz**  
 ALCALDE